



# Resolución Directoral

## N° 00116-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 30 de marzo de 2021

### VISTO:

El Informe N° 00008-2021-ENSFJMA/DG-DD, de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por la Dirección de Difusión, con siete (07) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas tiene la delicada labor de formación y capacitación permanente en folklore tradicional. Nuestra institución a través del Programa de Extensión Educativa contribuye con el desarrollo integral de la persona, facilita el acceso a la cultura y a la mejora de la calidad de vida de la población de niños, jóvenes y adultos; promoviendo la participación en los talleres de música, danza y canto, que constituyen nuestra identidad cultural y parte del patrimonio inmaterial del Perú;

Que, con Resolución Directoral N° 00070-2021-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 01 de marzo del 2021, se aprueba la apertura del II ciclo de los Talleres Virtuales de danzas folklóricas peruanas e instrumentos musicales del Programa de Extensión Educativa de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, que se realizará del 29 de marzo al 09 de mayo de 2021, y se autoriza el proceso de matrícula;

Que, mediante Informe N° 00071-2021-ENSFJMA/DG-DD-PEE, de fecha 23 de marzo de 2021, la coordinación del Programa de Extensión Educativa, considera conveniente modificar la fecha de programación del inicio de clases del II ciclo de "Talleres Virtuales del Programa de Extensión Educativa" de la Escuela Nacional Superior de Folklore José Arguedas, teniendo como fecha de reprogramación: del 12 de abril al 21 de mayo del 2021;

---

EXPEDIENTE: PEE2021-INT-0011667

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 437744



Que, con documento del Visto, la Dirección de Difusión solicita se autorice la reprogramación del periodo de desarrollo del II ciclo de “Talleres Virtuales del Programa de Extensión Educativa” de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas”, del 12 de abril al 21 de mayo del 2021;

Que, con Memorándum N° 00519-2021-ENSFJMA/DG de fecha 26 de marzo de 2021, la Dirección General, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Difusión en el Informe N° 00008-2021-ENSFJMA/DG-DD e Informe N° 00071-2021-ENSFJMA/DG-DD-PEE de la Coordinación del Programa de Extensión Educativa, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 00070-2021-DG-ENSFJMA para la reprogramación del período de desarrollo del II ciclo de “Talleres Virtuales del Programa de Extensión Educativa” de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas”, del 12 de abril al 21 de mayo del 2021; por lo que autoriza expedir la resolución directoral correspondiente, conforme a lo solicitado por la Dirección de Difusión;

Estando a lo informado y visado por la Directora de Difusión, Director de la Oficina de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, la reprogramación del inicio del ciclo II de “Talleres Virtuales del Programa de Extensión Educativa” de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas”, a partir del 12 de abril hasta el 21 de mayo de 2021, con una meta de atención de 150 participantes.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Dirección de Difusión y Oficina de Administración, el cumplimiento e implementación de lo resuelto mediante la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



**EXPEDIENTE: PEE2021-INT-0011667**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **437744**



---

**EXPEDIENTE: PEE2021-INT-0011667**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

**[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx)** e ingresando la siguiente clave: **437744**